



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación: **41001-31-10-001-2001-00100-00**
Demandante: **URBENY JAVELA CARDOZO**
Demandado: **JOSE RICARDO PERDOMO**
Actuación Termina por desistimiento tácito/ A.I.

Neiva, Treinta (30) de septiembre de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y verificado que efectivamente la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada en el auto de fecha 04 de agosto de 2022, pues dentro del término concedido para allegar la dirección física o correo electrónico de su hija María Fernanda Perdomo no lo logró; en consecuencia se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el archivo definitivo de las diligencias.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: En firme el presente proveído, archívese el expediente.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza